

SALUT LABORAL

9 de Noviembre del 2018

Desde Salud Laboral, os queremos hacer llegar el resultado de la resolución por parte de Inspección, sobre las varias denuncias presentadas a lo largo de 2018, junto los informes de los Técnicos de Prevención en Riesgos Laborales y las actas de reuniones celebradas en el Comité de Salud Laboral. La visita tuvo lugar el pasado 10 de Octubre de 2018.

Citamos parte del informe que redacta I.T y sus actuaciones para la corrección y mejora de las zonas de trabajo.

“Considerando que todavía no se han solventado todos los problemas señalados en el informe del Servicio de Prevención y en las reuniones del Comité de Seguridad y Salud, la Inspectora que suscribe ha solicitado a la empresa un calendario de corrección de deficiencias ergonómicas no sólo en la zona de radioterapia sino también en la zona de urgencias; el calendario previsto por la empresa en zona Radioterapia es el siguiente:

- *Diseño de un nuevo entorno de trabajo adecuado a necesidades reales (Octubre'18)*
- *Presentación al servicio y al personal de radioterapia para su aprobación/corrección*
- *Petición de ofertas a industriales (noviembre 2018)*
- *Preparación y organización de los trabajos en el mostrador (diciembre-enero'19)*

En la zona de admisión a urgencias se está procediendo del siguiente modo:

- *Realizar un estudio del lugar de trabajo atendiendo a los planos (mayo 2018)*
- *Plantear mejoras y correcciones a hacer (junio 2018)*
- *Mostrar la propuesta al personal administrativo (julio 2018)*
- *Petición de ofertas a industriales (Agosto/sept'18)*
- *Preparación y organización de los trabajos del mostrador (noviembre'18)*

Durante la visita, se constataron por parte de la inspectora, una serie de deficiencias materiales, las cuales han sido objeto de requerimiento formal con un plazo de subsanación de un mes, a saber:

- *Llevar a cabo un mantenimiento adecuado en la zona de urgencias (cristales rotos, cables sueltos..).*
- *La nueva sala de descanso habrá de adecuarse a lo establecido en el artículo 9 del Real Decreto 486/1997, de 14 de Abril, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud en los lugares de trabajo (BOE del 23) en relación con el anexo V.*
- *En el almacén de farmacia habrá de cumplirse con los estándares de iluminación exigidos en el artículo 8 del Real Decreto 486/1997, de 14 de Abril, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud en los lugares de trabajo (BOE del 23) en relación con el anexo IV.”*

Delegados de Prevención HUSJR